República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7.642 / 2018.

ZAPALLAR, 07 de Diciembre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 6.737/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 01292 de fecha 12 de Octubre de 2018, emitida por el Director de Educación Pública (S).

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA, firmado entre la **DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 14 de Septiembre de 2018, según detalle:

En Santiago, Chile, a 14 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "la Dirección", representado por su Director (S), don Rodrigo Roco Fossa, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo Q'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente "el Sostenedor", representada por su alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes" y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida

09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3. Que, mediante resolución N°22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5. Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 13 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°4628, de 10 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha.

6. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del ultimo acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

7. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.

8. Que, por ordinario N°183, de 18 de junio de 2018, la comuna de Zapallar, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, en atención a que existen pendiente parte de la ejecución de las iniciativas comprometidas;

9. Que, mediante oficio ordinario N°1097, de 05 de julio de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, remite el ordinario N°183, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio FAEP 2017, de la comuna de Zapallar;

10. Que, mediante memorándum 680, de fecha 26 de septiembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

11. Por su parte, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

12. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de

suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4628, de 2017, ya individualizada;

15. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobado por resolución exenta N°4628, de 2017, en el inciso primero, de la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por **"veinte (20) meses",** referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses",** respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 13 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N°4628, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don Rodrigo Roco Fossa para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°7.173 de fecha 6 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

YOLANDA MARIN PEREZ
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
2. Depto. de Educación.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR CONTROL

APM

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

PLI/MCVCH/MVM/AUM

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
05 DIC 2018
FOLIO 2143 REG. 257

APRUEBA MODIFICACIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS SOSTENEDORES DE LAS COMUNAS DE SAN ANTONIO, SAN NICOLÁS Y ZAPALLAR, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
12 OCT 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº № 0 1 2 9 2

SANTIAGO, 12 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley Nº21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; las Leyes N°20.981 y N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y 2018, respectivamente; la resolución Nº22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la resolución exenta N°988, de 2017, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; las resoluciones exentas N°s 4386, 4619 y 4628, todas del 2017 que aprueban los convenios de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y Los Sostenedores de las comunas de San Antonio, San Nicolás y Zapallar; la Resolución Exenta N°1398, de 2018, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; Decreto Exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública; la resolución exenta N°3120, de 2018, delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, todas del Ministerio de Educación; la resolución exenta 682, de 2018, que fija los cargos de la Dirección de Educación Pública y en la resolución Nº1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno.

2. Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para

RECIBIDO
05 DIC 2018
ADMINISTRACION

4383

alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

3. Que, para cumplir con la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento; o y gestión educacional.

4. Que, mediante resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

5. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública - línea general.

6. Que, en el contexto de los considerandos anteriores, el Ministerio de Educación suscribió convenios de transferencia con los Sostenedores las comunas de San Antonio, San Nicolás y Zapallar, acuerdos que fueron aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 4386, 4619 y 4628, respectivamente, todas del 2017, del Ministerio de Educación, las que actualmente se encuentran vigentes.

7. Que, en la cláusula séptima del citado al convenio, referente a la "vigencia del convenio y plazo de ejecución del Plan", el plazo de ejecución de dicho instrumento corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, dicha ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio la que será de veinticuatro (24) meses.

8. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.

9. Que, en cumplimiento de lo anterior, por ordinario N°757, de 08 de junio de 2018, y ordinario N°799, de 09 de julio de 2018, y ordinario N°138, de 18 de junio de 2018 las comunas de San Antonio, San Nicolás y Zapallar, respectivamente, solicitaron, oportunamente, prorrogar el plazo de ejecución y vigencia de sus respectivos convenios de transferencias.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Educación Pública suscribió las respectivas modificaciones de convenio con los Sostenedores ya individualizados, razón por la cual procede que se aprueben mediante el respectivo acto administrativo.

11. Que, según lo dispuesto en el decreto exento N°206, de 2018, del Ministerio de Educación, fija el orden de subrogación de la Dirección de Educación Pública.

12. Que, la Glosa 01 que rige al señalado Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley Nº21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056, y que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el referido Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

13. Que, a través de resolución exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el presente acto administrativo, que autorice las prórrogas de los convenios de transferencia suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el Sostenedor, prorrogas que se entenderán autorizadas desde el vencimiento del plazo de ejecución de los citados instrumentos

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 26 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En Santiago, Chile, a 26 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Antonio,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Omar Vera Castro**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3. Que, mediante resolución Nº22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5. Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 13 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Antonio suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta Nº4386, de 01 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha;

6. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

7. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;

8. Que, por ordinario N°757, de 08 de junio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, con fecha 14 de junio de 2018, la comuna de San Antonio, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, en atención a que existen pendiente parte de la ejecución de las iniciativas comprometidas;

9. Que, mediante oficio ordinario N°1097, de 05 de julio de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, remite el ordinario N°757, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio FAEP 2017, de la comuna de San Antonio;

10. Que, mediante memorándum 680, de fecha 26 de septiembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

11. Por su parte, la Ley Nº21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

12. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13. Que, a través de Resolución Exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4386, de 2017, ya individualizada;

15. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Antonio aprobado por resolución exenta N°4386, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 13 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, aprobado por Resolución Exenta N°4386, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

El nombramiento de don **Omar Vera Castro** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, consta en decreto Alcaldicio N°13000, 07 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: OMAR VERA CASTRO, ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO; RODRIGO ROCO FOSSA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

SEGUNDO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 12 de octubre de 2018, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

En Santiago, Chile, a 12 de octubre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Nicolás,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Víctor Toro Leiva** en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3. Que, mediante resolución Nº22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5. Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 30 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta Nº4619, de 10 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha;

6. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

7. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;

8. Que, por ordinario N°799, de 09 de julio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, con fecha 17 de julio de 2018, la comuna de San Nicolás, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, en atención a que existen pendiente parte de la ejecución de las iniciativas comprometidas;

9. Que, mediante oficio ordinario N°2994, de 27 de julio de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, remite a la Dirección de Educación Pública el ordinario N°799, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio FAEP 2017, de la comuna de San Nicolás;

10. Que, mediante memorándum 748, de fecha 12 de octubre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

11. Por su parte, la Ley Nº21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

12. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13. Que, a través de Resolución Exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4619, de 2017, ya individualizada;

15. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás aprobado por resolución exenta N°4619, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 30 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

El nombramiento de don **Víctor Toro Leiva** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, consta en decreto Alcaldicio N°3.721 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: VÍCTOR TORO LEIVA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS; RODRIGO ROCO FOSSA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

TERCERO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 14 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Santiago, Chile, a 14 de septiembre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones

municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3. Que, mediante resolución N°22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4. Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5. Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 13 de julio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°4628, de 10 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha.

6. Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

7. Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.

8. Que, por ordinario N°183, de 18 de junio de 2018, la comuna de Zapallar, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, en atención a que existen pendiente parte de la ejecución de las iniciativas comprometidas;

9. Que, mediante oficio ordinario N°1097, de 05 de julio de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, remite el ordinario N°183, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio FAEP 2017, de la comuna de Zapallar;

10. Que, mediante memorándum 680, de fecha 26 de septiembre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

11. Por su parte, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

12. Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4628, de 2017, ya individualizada;

15. En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobado por resolución exenta N°4628, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 13 de julio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobado por Resolución Exenta N°4628, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°7.173 de fecha 6 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

FIRMADO: VÍCTOR TORO LEIVA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR; RODRIGO ROCO FOSSA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S).

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECTOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO ROCO FOSSA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos Económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de San Antonio	1 C
Ilustre Municipalidad de San Nicolás	1C
Ilustre Municipalidad de Zapallar	1C
Archivo	1C
Oficina de Partes	1C
TOTAL	8C

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

En Santiago, Chile, a 12 de octubre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Nicolás,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Víctor Toro Leiva** en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2° Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3° Que, mediante resolución N°22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4° Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5° Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 30 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta N°4619, de 10 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha;

6° Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás aprobado por resolución exenta N°4619, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 30 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

El nombramiento de don **Víctor Toro Leiva** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, consta en decreto Alcaldicio N°3.721 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

MUNICIPALIDAD ALCALDE SAN NICOLAS

VÍCTOR TORO LEIVA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

DIRECCION DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECTOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO ROCO FOSSA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

En Santiago, Chile, a 12 de octubre de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director (S), don **Rodrigo Roco Fossa**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de San Nicolás,** en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su alcalde don **Víctor Toro Leiva** en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

3º Que, mediante resolución Nº22, de 2015 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en adelante FAEP;

4º Que, posteriormente, por resolución exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;

5º Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 30 de junio de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la resolución exenta Nº4619, de 10 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación, totalmente tramitada con la misma fecha;

6º Que, conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del citado convenio, el plazo de ejecución corresponde a catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. La ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

7º Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio, la prórroga del plazo de ejecución o vigencia de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo;

8º Que, por ordinario N°799, de 09 de julio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, con fecha 17 de julio de 2018, la comuna de San Nicolás, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, en atención a que existen pendiente parte de la ejecución de las iniciativas comprometidas;

9º Que, mediante oficio ordinario N°2994, de 27 de julio de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, remite a la Dirección de Educación Pública el ordinario N°799, ya individualizado en el párrafo anterior, manifestando la necesidad de gestionar el aumento de plazo de ejecución y vigencia del convenio FAEP 2017, de la comuna de San Nicolás;

10º Que, mediante memorándum 748, de fecha 12 de octubre de 2018, la jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar la respectiva modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

11º Por su parte, la Ley Nº21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;

12º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley Nº21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;

13º Que, a través de Resolución Exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

14º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4619, de 2017, ya individualizada;

15º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás aprobado por resolución exenta N°4619, de 2017, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 30 de junio de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Roco Fossa** para representar a la Dirección de Educación Pública, como Director Subrogante consta en resolución exenta N°682, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección de Educación Pública, según lo instruido en el Decreto Exento N°206, de 2018 del Ministerio de Educación que fija el orden de subrogación del Director de Educación Pública.

El nombramiento de don **Víctor Toro Leiva** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, consta en decreto Alcaldicio N°3.721 de 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.

MUNICIPALIDAD ALCALDE SAN NICOLAS

VÍCTOR TORO LEIVA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

DIRECCION DE EDUCACIÓN PUBLICA DIRECTOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RODRIGO ROCO FOSSA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)